

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 399-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Pedro Reyes Vólquez, a través del cual el primero vende al segundo, una porción de terreno de 745.80Mts², dentro de la parcela No.1 (parte), D.C. No. 12, calle Padre Betancourt No. 49, sector Los Alcarrizos, Pueblo Nuevo, D.N. G. O. No. 10843 del 27 de mayo de 2016.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 399-16

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito entre el Estado dominicano y **PEDRO REYES VOLQUEZ**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 10 de octubre de 2006, mediante la cual se crea un mecanismo especial para el conocimiento y sanción de contratos de venta de terrenos con menos de 500.00 metros cuadrados y apartamentos construidos con carácter social.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre 501 (quinientos uno) hasta mil (1000) metros cuadrados.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y **PEDRO REYES VOLQUEZ**, 745.80 mt², dentro del ámbito de la parcela No.1-(parte), del Distrito Catastral No.12, del Distrito Nacional, ubicados en la calle Padre Betancourt No.49, del sector Los Alcarrizos, Pueblo Nuevo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$167,805.00, suscrito en fecha 5 de mayo del año 2000, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 12165

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.27-2000, de fecha 1 de febrero del año 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte, y de la otra parte el señor **PEDRO REYES VOLQUEZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0270305-5, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente.

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de **PEDRO REYES VOLQUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 745.80 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.1-parte, del Distrito Catastral No.12, Distrito Nacional, ubicada en la calle Padre Betancourt No.49, del sector Los Alcarrizos, Pueblo Nuevo, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de **(RD\$167,805.00)**, **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS CON 00/100**, a razón de RD\$225.00 el metro cuadrado, de los cuales pagó la suma de RD\$20,000 (**VEINTE MIL PESOS CON 00/100**), como inicial, mediante el recibo No.20710, de fecha 5 de mayo del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto o sea la suma de **RD\$147,805.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100)**, en 200 mensualidades consecutivas por la suma de **RD\$739.03 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON 03/100)**, cada una.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma **de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100)**.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) del mes de mayo del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET

Administrador General de Bienes Nacionales

PEDRO REYES VOLQUEZ

COMPRADOR

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y **PEDRO REYES VOLQUEZ**, de generales constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) del mes de mayo del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez

Presidente

Rubén Dario Cruz Ubiera
Secretario

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 147 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

Gladys Sofía Azcona de la Cruz
Secretaria

Teodoro Ursino Reyes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016); años 173 de la Independencia y 153 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 400-16 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Alejandrina Moreno Yépez, sobre el traspaso por parte del primero a la segunda, de una porción de terreno de 600.00Mts², dentro de la parcela No. 9-parte, D.C. No. 19, solar No. 12, manzana A-2, Lotificación La Rafaelita CEA, Los Guaricanos, D.N. G. O. No. 10843 del 27 de mayo de 2016.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 400-16